

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

OFICIO: 39-2019-P-CPJP

FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2019

MATERIA: PROCESAL

TEMA: PUBLICACIÓN DEL AVISO DEL REMATE EN OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS

CONSULTA:

Cómo se aplica la disposición del COGEP de publicar el aviso de remate en por algún medio de comunicación si el remate debe realizarse a través de la página web del Consejo de la Judicatura.

FECHA DE CONTESTACIÓN: 29 DE JUNIO DE 2020

NO. OFICIO: 0505-AJ-CNJ-2020

RESPUESTA A LA CONSULTA.-

BASE LEGAL:

Código Orgánico General de Procesos

Art. 399.- **Posturas del remate.** El aviso del remate deberá ser publicado en la plataforma única de la página web del Consejo de la Judicatura, con el término de al menos veinte días de anticipación a la fecha del remate. La plataforma recibirá las ofertas desde las cero horas hasta las veinticuatro horas del día señalado para el remate.

Adicionalmente y con fines de publicidad, a criterio de la o del juzgador debidamente motivado, el aviso del remate podrá ser publicado en otros medios electrónicos, impresos o escritos.

La o el ejecutado podrá pagar la obligación con depósito bancario o transferencia bancaria electrónica dentro del mismo término.

PRESIDENCIA

En el remate en línea, las o los postores deberán entregar, mediante depósito bancario o transferencia bancaria electrónica el 10% de la postura realizada. Si la postura contempla el pago a plazo, se deberá entregar el 15% de la postura realizada.

La o el ejecutante podrá participar en el remate con cargo a su crédito estando exento del depósito del 10%), salvo que en la audiencia única se hayan admitido tercerías coadyuvantes, en cuyo caso participará en las mismas condiciones que las o los otros postores.

ANÁLISIS RESPUESTA

De acuerdo con el inciso segundo del Art. 399 del COGEP, adicionalmente a la publicación del aviso de remate en la página web del Consejo de la Judicatura, previa petición de parte interesada y a criterio de la jueza o juez, se podrá disponer la publicación del aviso de remate en otros medios electrónicos, impresos o escritos, como podría ser en un período de circulación nacional o local, de un extracto que contenga los mismos elementos de información que consta en la publicación de la página web (detalle del bien avalúo, etc.), como se hacía antes de la expedición del COGEP.